



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Demandante : EFRAIN SOTO GODOY
Demandado : EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C.
Radicación : 2022-00277

El demandante Efraín Soto Godoy, mediante escrito allegado a través de correo electrónico el 13 de marzo de 2024, manifiesta que desiste de las pretensiones invocadas en la demanda en contra de los aquí demandados.

En virtud del artículo 314 del Código General del Proceso, el demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya proferido sentencia que ponga fin al proceso.

En ese orden, es menester aceptar el desistimiento de las pretensiones en contra de los demandados, por lo que se

RESUELVE

1°.- ACEPTAR el desistimiento de las pretensiones propuestas en contra de los demandados EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C., conforme a lo motivado.

2°.- DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, conforme lo motivado. Por Secretaría, líbrese los oficios correspondientes.

3°.- En firme esta providencia, pasen las diligencias al archivo digital previo las desanotaciones de rigo.

NOTIFÍQUESE,

**ÁNGELA PATRICIA RAMÍREZ PATIÑO
JUEZ**